



CLUB MILITAR
GRUPO GESTIÓN SEDE PRINCIPAL
AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA CM-SASI-013-2022

INTRODUCCIÓN

EL CLUB MILITAR en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CLUB MILITAR”**, en adelante el “Contrato”.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de selección de subasta inversa

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el estudio previo en complemento con el presente anexo al Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El presente documento es un anexo al pliego electrónico dispuesto en la plataforma SECOPII, por lo que su contenido es complementario a lo allí dispuesto y a lo desarrollado en el documento de estudios previos.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CLUB MILITAR”.



Actitud, Perseverancia y Pasión

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta será hasta el 30 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución y entrega del contrato se realizará en la ciudad Bogotá D.C, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en:

CLUB MILITAR SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

1.4. PRESUPUESTO

En ese sentido, el valor estimado para la presente contratación corresponde al presupuesto oficial que ascienda a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 73.000.000,00) INCLUIDO IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario estimado (de referencia) Incluido IVA (si aplica) y cualquier otro gravamen para cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA) y cualquier otro gravamen.

El valor del contrato a suscribir será el valor ofertado por el proponente adjudicatario; la adjudicación será total.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado total, así como también el precio de referencia por cada ítem incluido IVA, para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El medio de comunicación entre la Entidad y los interesados será la plataforma SECOPII. Las observaciones y todas las actuaciones deberán realizarse por este medio.

Cualquier respuesta, brindada de manera presencial o telefónica, no tendrá ninguna validez.

Los interesados y oferentes deberán presentar las observaciones por intermedio de la plataforma SECOPII.

1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC)

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
[E] Productos de uso final	48	10	15	16	48101516	Hornos microondas para uso comercial
[E] Productos de uso final	48	10	16	08	48101608	Licadoras para uso comercial
[E] Productos de uso final	56	10	17	05	56101705	Vitrinas

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

otorgan puntaje. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Cuando a juicio del CLUB MILITAR el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II en la “Sección 2. Configuración- Cronograma”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados que el plazo para la expedición del registro presupuestal se establece dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

1.8 IDIOMA

El idioma del presente proceso de selección será en castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES, lo cual constituye la licencia o las licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida ley.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. Legalizaciones

Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el



Actitud, Perseverancia y Pasión

numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior. Los anexos al presente pliego deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores. c. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas, así como a bases de datos, herramientas tecnológicas y/o cualquier otro medio que estime conducente. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

El proponente deberá marcar la opción de confidencial en la plataforma SECOPII. No obstante cuando no se acredite la disposición legal que ampara la confidencialidad del documento, la Entidad no aceptará la confidencialidad y dará publicidad integra a la oferta.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.12 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Constituye un conflicto de intereses para el presente proceso el proponente que participe o resulte adjudicatario del proceso de interventoría del presente proceso de contratación.

1.13 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

- (a) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- (b) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- (c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la contratación pública.
- (d) Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- (e) Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
- (f) Cuando la oferta se presente como proponente plural y no se encuentre creado así en la plataforma SECOP II o la oferta se presente por una persona singular siendo en realidad un proponente plural.
- (g) Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés
- (h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos inexactos, tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas o que sobre ellos recaiga una posible falsedad.
- (i) Cuando la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- (j) Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- (k) Cuando la propuesta omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

- establecido por el CLUB MILITAR, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley.
- (l) Cuando el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos descritos en este pliego de condiciones
 - (m) Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
 - (n) No entregar la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso
 - (o) Cuando el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
 - (p) Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción señalada en las especificaciones técnicas
 - (q) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 - (r) Cuando se omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el SECOP II o en este documento.
 - (s) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
 - (t) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
 - (u) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.
 - (v) Cuando el documento de conformación del proponente plural no se encuentre firmado por todos sus integrantes.
 - (w) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
 - (x) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones
 - (y) Cualquier otra causa contemplada en la ley.
 - (z) Cuando se supere el porcentaje de AIU previstos por la Entidad.
 - (aa) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
 - (bb) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.
 - (cc) Cuando el documento de conformación del proponente plural no se encuentre firmado por todos sus integrantes.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

- (dd) Cuando solicitada la explicación sobre los presuntos precios artificialmente bajos ofertados, el proponente no suministre dicha explicación en los términos requeridos, o que a criterio del Comité Evaluador dichos argumentos no sean suficientes para demostrar que el valor ofertado no corresponde a un precio artificialmente bajo.
- (ee) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones
- (ff) Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- (gg) Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular
- (hh) Cualquier otra causa contemplada en la ley.
- (ii) Cuando en el registro único de proponentes no se encuentre la información de los estados financieros en firme de acuerdo con lo manifestado en el Anexo del presente documento o, esta no adquiera firmeza para la fecha del desarrollo del presente proceso.

1.14 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El CLUB MILITAR, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP II

1.15 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Este pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.



Actitud, Perseverancia y Pasión

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

N/A

2.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 den2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.” (...)

En virtud de lo dispuesto en la normativa antes citada, el proceso sea limitado a MIPYME, es necesario que estas, aporten los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen .



Actitud, Perseverancia y Pasión

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátase del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

En caso de suscitarse indisponibilidad en la plataforma, el CLUB MILITAR y los interesados, deberán seguir los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente “**Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**”, para la ejecución de tal protocolo se deja a disposición el correo electrónico contratacion@clubmilitar.gov.co

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por al menos cinco días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior. Los proponentes deberán realizar las observaciones a través del SECOP II en el aparte indicado sobre el informe y allegar por mensaje público los documentos para subsanar para que la Entidad Estatal pueda incorporarlos a la oferta del Proponente.

2.4. FASE DE SUBASTA

La entidad publicará el listado de oferentes que se encuentran habilitados para participar en la subasta, la cual se desarrollará por medios electrónicos utilizando la funcionalidad de la plataforma secop II.

Los lances serán de al menos el 3% sobre el menor valor



Actitud, Perseverancia y Pasión

2.5. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el “Cronograma”, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo. La Entidad adjudicará el presente proceso a un único proponente, en un único contrato, de manera total y hasta por el valor de su oferta económica.

2.6 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en estos pliegos de condiciones.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en estos pliegos de condiciones.

3.1. GENERALIDADES



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Anexo de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Anexo de Acreditación de la Capacidad Financiera, Económica y de Organización del Proponente y adjuntar los soportes que ahí se definen.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso de méritos abierto y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

5. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación

se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

6. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la

Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicho sea de paso, que se prohíbe el ofrecimiento de forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, de manera directa o por intermedio de un tercero, distinta a la que señala en la carta de presentación de la propuesta, es decir que solo podrá: i) participar como sujeto individual o asociado de una única persona. En caso de que se incurra en esta prohibición, y la misma este plenamente comprobada, conllevará a que el CLUB MILITAR no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos hechos, y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

3.2.1 APODERADOS

a. Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual

deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera

clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los

integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente,

para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al

proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera

específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CLUB MILITAR en el curso del presente proceso.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

b. Apoderado De Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla

judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

d) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)**

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CLUB MILITAR, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

e) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - AUTORIZACIÓN, O MATRÍCULA MERCANTIL.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

1) Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

2) Si es persona natural comerciante, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

3) Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

“1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

(a) Personas naturales Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia”.

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

1. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
2. Renovación de la matrícula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matrícula mercantil para el año 2021 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
3. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
4. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
5. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.



Actitud, Perseverancia y Pasión

6. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

AUTORIZACIÓN: En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

f) **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

g) **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación: Los proponentes deberán presentar su certificado en el que conste fecha de renovación del año 2021.
- Firmeza: La inscripción al registro único de proponentes deberá estar en firme al momento del cierre del proceso. No obstante, en el evento en que el proponente en virtud del deber legal de renovación la haya presentado en el término establecido en la ley, la verificación de los requisitos se realizará respecto del RUP renovado en el año 2021 cuya firmeza se mantiene hasta tanto no se encuentre en firme la renovación del 2022. Ahora bien, si la renovación de 2022 adquiere firmeza después del cierre, la misma no podrá ser acreditada por el proponente sin importar si la misma es favorable o desfavorable, atendiendo el principio de que no es posible subsanar circunstancias acontecidas después del cierre del proceso.
- Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes; En el evento en que el certificado no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

h) **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (Formato No. 2)**

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial "CLUB MILITAR")
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del CLUB MILITAR.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el CLUB MILITAR lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CLUB MILITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

a. Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

B . Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,

b. Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

i) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

1. Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
2. Tomador y NIT debidamente identificados.
3. Beneficiario y NIT (CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)
4. Vigencia: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación



Actitud, Perseverancia y Pasión

de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

5. Suficiencia o monto amparado: El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

7. En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo

j) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) ((Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. Para ello se pone a disposición formato a ser diligenciado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación.

La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Cuando se acredite el requisito por parte del revisor fiscal, el mismo deberá allegar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

k) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (Formato No. 4)



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente podrá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se acredite el requisito por parte del revisor fiscal, el mismo deberá allegar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

l) VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

m) VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

N) PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES



Actitud, Perseverancia y Pasión

EXTRANJERAS

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Ñ) PACTO DE TRANSPARENCIA Y /O COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 5)

El proponente deberá aportar el certificado en mención, así mismo con la suscripción declara sujetarse al cumplimiento de lo allí indicado. En el evento de proponente plural, cada uno de sus miembros deberá suscribir el formato dispuesto.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Las condiciones y requisitos para la verificación de la capacidad técnica y experiencia de los proponentes, se encuentran dispuestos en el pliego de condiciones electrónico alojado en la plataforma SECOPII; así mismo, puede observarse en detalle el contenido del requerimiento y su forma de acreditación en el documento de “Estudios Previos”; Lo anterior con el propósito de no generar duplicidad en la información de los documentos precontractuales.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.



Actitud, Perseverancia y Pasión

Las condiciones y requisitos para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se encuentran dispuestos en el pliego de condiciones electrónico alojado en la plataforma SECOPII; así mismo, puede observarse en detalle el contenido del requerimiento y su forma de acreditación en el documento de “Estudios Previos”; Lo anterior con el propósito de no generar duplicidad en la información de los documentos precontractuales

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

NO APLICA

4.2. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo al numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

Se recomienda a los proponentes verificar el contenido de lo dispuesto en el documento de estudios previos, a efectos de verificar las condiciones y reglas para presentación de la oferta económica y su posterior ponderación. La oferta económica, se verificará conforme las disposiciones establecidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones electrónico.

4.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual



Actitud, Perseverancia y Pasión

se impulsa el emprendimiento en Colombia”, y los conceptos sobre la materia emitidos por Colombia Compra Eficiente.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIO 1: Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra calificado como “Servicio”, el criterio de desempate se demuestra con la acreditación del origen de la totalidad de los bienes objeto del proceso.

Se preferirán las ofertas quienes hayan acreditado bienes o servicios nacionales o con trato nacional, observando lo dispuesto en el estudio previo.

CRITERIO 2: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar:

Proponente individual persona natural:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito) y

2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas

3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:



Actitud, Perseverancia y Pasión

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), Y

1. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer o mujeres que acreditan la condición de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate, Y
2. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE) -autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujer o mujeres que acreditan la condición.

CRITERIO 3: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de



Actitud, Perseverancia y Pasión

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Proponente individual persona natural o jurídica:

Deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad aportando:

1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Proponente Plural:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad aportando:

1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. Adicionalmente, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal
3. Aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos.
4. En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Persona natural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:



Actitud, Perseverancia y Pasión

Continuación Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo

1. Certificación que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.
3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

proporción

$$= \frac{\text{total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia}}{\text{Total de personas vinculadas a la planta de personal}}$$

Persona Jurídica: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un año desde la fecha de cierre del proceso.
2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la

condición. *proporción* =
$$\frac{\text{total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia}}{\text{Total de personas vinculadas a la planta de personal}}$$

Proponente Plural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal del proponente plural, en la que conste el número total de personas vinculadas a la planta de personal de todos los miembros que conforman el proponente plural. Así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso, por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio.
2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.



Actitud, Perseverancia y Pasión

3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

proporción

$$= \frac{\sum \text{total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia}}{\sum \text{Total de personas vinculadas a la planta de personal}}$$

En el caso de los proponentes plurales, para medir la mayor proporción se tomará en cuenta la sumatoria tanto de las plantas de personal como de la cantidad de personas mayores no beneficiarias de pensión que hayan cumplido la edad, de todos sus integrantes.

Mayor Proporción: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite mayor número, como se encuentra definido y se preferirá a quien acredite mayor proporción.

Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

CRITERIO 5: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Proponente individual, persona natural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el proponente donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles



Actitud, Perseverancia y Pasión

Proponente individual, persona jurídica: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente plural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde acredite que al menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de los trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE -autorización tratamiento de datos sensibles



Actitud, Perseverancia y Pasión

Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, el personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

CRITERIO 6: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Proponente individual persona natural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, O el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual U, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
2. Copia del documento de identidad de la persona natural proponente que está acreditando tal condición
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

1. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, O el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual U, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes, del personal que se encuentra acreditando la condición.
2. Copia de los documentos de identidad de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.



Actitud, Perseverancia y Pasión

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de personas que están en proceso de reincorporación o reintegración, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas en proceso de reintegración o reincorporación; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE - autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, las personas en proceso de reintegración o reincorporación.

CRITERIO 7: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Proponente plural: deberá acreditar el criterio así:

1. Aportando la declaración juramentada ante notario de la mujer o mujeres que acrediten su condición de cabeza de familia, o
2. Las personas en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, aportarán la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual u, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
3. Para acreditar la participación mayoritaria se deberá aportar la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación



Actitud, Perseverancia y Pasión

4. La participación en el proponente plural de la persona natural o jurídica se acreditará con el documento de conformación del proponente plural y en todo caso, acuerdo los porcentajes establecidos en la plataforma SECOPII.

5. La Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos.

6. En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

CRITERIO 8: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1. Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula mercantil

2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CRITERIO 9: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CRITERIO 10: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,



Actitud, Perseverancia y Pasión

realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

• **El oferente** deberá certificar que de la totalidad de los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente el veinticinco por ciento (25%) fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Para proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar tal condición.

El proponente plural deberá acreditar que se encuentra conformado al menos por una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, aportando copia del documento de existencia y representación legal o matrícula mercantil.

La participación en el proponente plural se acredita acuerdo el documento de conformación del proponente plural o en todo caso según los porcentajes que consten en la plataforma SECOPII.

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

La Entidad verificará que la MIPYME, cooperativa o asociación mutual haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.



Actitud, Perseverancia y Pasión

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta, en las condiciones ya señaladas.

CRITERIO 11: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

CRITERIO 12: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, persiste el desempate, el Club Militar dispone el siguiente procedimiento:

Se seleccionará la mejor oferta, mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando una sola vez la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado, será el ganador.

Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la Plataforma de Google Meet y a los proponentes empatados se les compartirá el link para acceder. El link se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II.

Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de Google Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten.

Esta diligencia se grabará.

1. Verificados los nombres de los proponentes empatados en el primer orden de elegibilidad se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación, en primer lugar quien haya presentado la oferta primero en el tiempo y así sucesivamente.
2. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK <https://www.random.org/lists/>, registrado en el Anexo Complementario, teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.
3. Se copian desde el EXCEL los nombres de los proponentes empatados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden. • Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en



Actitud, Perseverancia y Pasión

voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.

- Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 1 minuto para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.
- El resultado del único clic a la opción ALEATORIZAR, indicará el nombre del proponente seleccionado conforme a la aplicación de la causal de desempate aleatorio.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Para lo anterior, se encuentra publicada la matriz de riesgos, en los documentos del proceso dispuestos en la plataforma SECOPII.



Actitud, Perseverancia y Pasión